



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 968.-**

**ZAPALLAR, 19 FEB. 2016 .-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016 y el Decreto Alcaldicio 950/2016 del 18 de febrero de 2016, que designa Alcalde (S) al Administrador Municipal, don Hernán Ortiz Gálvez.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obras:

- A. Conservación Calles Moisés Chacón y Olegario Ovalle.
- B. Mejoramiento Pavimentación Calle Arturo Prat, Catapilco.

2º Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 7309/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, modificadas por Decreto de Alcaldía N°239/2016 de fecha 12 de enero de 2016, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3º Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-135-LR15.

4º Que, con fecha 18 de enero de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: **1°) EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA; 2°) MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA; 3) CONSTRUCTORA ALVIAL S.A. y 4°) CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMEX S.A.**

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando que la oferta presentada por **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA** era inadmisibles de conformidad al punto N°2 del artículo 15 de las Bases, toda vez que no ha sido entregada de conformidad a lo exigido en el artículo 12 de las Bases, el cual señala, en su letra c), que la detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta. En este caso se solicitó al proponente, a través de foro inverso, rectificar el "Análisis de Precios Unitarios" (APU) N°42, correspondiente a Pavimentación calle Arturo Prat, el cual no coincide con el valor del itemizado del Anexo N°4, hecho que no fue subsanado por el oferente. Las inconsistencias del Anexo Económico y de los "Análisis de Precios Unitarios" (APU), resultan imposibles de subsanar y afectan directamente la administración financiera del contrato y, en particular, a lo que se refiere al pago de los avances de la obra mediante estados de pago.

6° Que, respecto de las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.** por cuanto obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que el proveedor **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., Rut N° 79.738.590-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 16 de febrero de 2016.

8° La propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien en Sesión Ordinaria N°04/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°69/2016, de fecha 15 de febrero de 2016.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

**1º ADJUDÍQUESE** a **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., Rut N° 79.738.590-5**, la contratación del Servicio de Ejecución de Obras: A. Conservación Calles Moisés Chacón y Olegario Ovalle. B. Mejoramiento Pavimentación Calle Arturo Prat, Catapilco, por un monto total de **\$650.686.895.- (seiscientos cincuenta millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, IVA incluido.

**2º CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

**3º DEJASE CONSTANCIA** que la presente obra está financiada con Fondo Nacional de Desarrollo Regional y por aportes Municipales que se imputarán al ITEM 215-31-02-004-013-092, Aporte Proyectos Fondos Externos.

**4º PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**  
**ALCALDE (S)**

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

DISTRIBUCION

- 1 - ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2 - OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3 - ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL